



El 12 de Mayo de 1583.

SELLO IVARTO VENTENA
RAVENES, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

y despues Tecayga en V.S.^a en la forma y venida ante
miendome para ello Como asu Vezino a otro qualquiera
forastero que la prebenda que de el luego hase la escrip
tura convenientemente en quese pero Vezino especial
fabon de la zandora de V.S.^a & fulgenzio Gal

En lo ca en zinas y por la zina, entendido el dho. pedim^{to} = Fien
de Julio de mill setecientos diez y ocho
año de eler^o, hizo vis a los señores D^o Jose farrando Molinay tal
notorio el conteni
do de este Acuerdo lido y D^o Juan Gregorio Albuquerque Narin
als, D^o Jose farrando y Eadeas Regidores para que en la forma que se
de Regidores en un bandedo a otros merca dexas las casas de endas a una
persona por quien
entendido dize que glado a los decretos de la Zina den a fulgenzio Gal
azepada y azepada que Vezino y merca dexas de ella la que expresa en
la comision que en
el se expresa y esta dho. supedimento zediendo el Vro. personal por
prompto a cumplir su vida y le otorguen escrigitura; y con lo que el
Consulador y execus
tar quanto sea de
mayor agrado de
la Zina y asilo res
pondio de que de el
en, de y fee =
Gerald

El dho. dize precediendo declaracion a los
Alarifes precediendo por quienes se bane dha cas
sa y con los materiales que existen se reconozca
las casas de endas que podran con ello construirse
en el sitio de la feria y se corra su fabrica y de
las porturas que se hizieren y referidas de declaracio
nes se de cuenta por dho. señores para que por el

